



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. Nº 49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A DOS PERSONAS DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TEMUCO, 24 JUN. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0558

#### VISTOS.

Lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 1874, (V. y U.) de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta Nº 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta Nº 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. Nº 27 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta Nº 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011; Circular Nº 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular Nº 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a) El Ordinario N° 1373, de fecha 08 de mayo de 2020 de SERVIU Región Araucanía que solicita Asignación Directa de subsidio habitacional, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para dos personas de la comuna de Temuco Región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V y U) de 2011.

b) Que, la solicitud expresada en el considerando anterior, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folio OFPA N°00030, de fecha 16 de junio de 2020.

c) Que, la Sra. Anyela Isabel Leal Silva, cédula de identidad N°18.873.412-k y, la Sra. Mansol Verónica Pérez Soto, cédula de identidad N°12.433.184-6, presentan carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en los Informes Socio Habitacionales, de diciembre del año 2019 y de febrero del año 2020, ambos emanados de SERVIU Araucanía y, documentación de respaldo adjunta al Ordinario individualizado en el considerando de la letra a).

d) Que, las personas identificadas en el considerando de la letra c), cumplen con algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiario del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.

e) Que, las solicitudes de Asignación Especial de Subsidio de las personas señaladas, han sido ingresada en el Sistema informático UMBRAL N°23005 y, N° 23006 en el módulo creado especialmente para tal efecto.

f) Que, las personas individualizadas cuentan con atención preferencial, en virtud del Convenio de Colaboración MINVU-SERNAMEG, por causa de violencia intrafamiliar.

g) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, alternativa individual, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.yU) de 2011, no excedería el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y U), de 2011, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en cualquier región, a las personas individualizadas en el siguiente cuadro:

o	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Comuna	Rut	DV	Código Umbral	Modalidad	Monto Subsidio Promedio U.F.
1	Leal	Silva	Anyela Isabel	Temuco	[REDACTED]	[REDACTED]	23005	AVC	666
2	Pérez	Soto	Mansol Verónica	Temuco	[REDACTED]	[REDACTED]	23006	AVC	666

2. **EXIMASE** a las personas individualizadas en el Resuelvo N° 1 de acreditar el ahorro mínimo exigido para la postulación, según lo señalado en la letra c) del artículo 3 y los artículos 37, 38 y 39 del D.S. N° 49 (V. y U) de 2011.
3. Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35° del D.S N° 49 (V. y U) de 2011 y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y U), año 2011.
4. El monto total a imputar será de **666 UF**, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, para cualquier región del país, sin perjuicio que para su aplicación se deba determinar un valor ajustado y que corresponderá a SERVIU Regional sancionar definitivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ARTIGAS VERGARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/DSM/PMJ/

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes